



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÍN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO Y CON ASISTENCIA DEL C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO, TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL C.P. Y MTRD. EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL CHRISTOPHER DOMINGO CARRILLO ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- QUE SUS REPRESENTANTES, LOS CIUDADANOS, LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÍN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y SINDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, Y POR EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO, RESPECTIVAMENTE, ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, BAJO EL ACTA NÚMERO 1249 PUNTO NOVENO DE LA ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2021.

1.3.- SU DOMICILIO LEGAL, ES EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MSF-850101-MQ2

1.4.- QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, CONTRATA A "EL PRESTADOR", A FIN DE AUXILIARSE EN LAS ACTIVIDADES CONTABLES-GUBERNAMENTALES Y ADMINISTRATIVAS DESCRITAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

##### 2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

2.1.- SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, LO QUE ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR CRESCH90092311H500; ASÍ COMO, TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR SU PROPIO DERECHO.

2.2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: CALLEJÓN DEL PIRÚL NÚMERO 6, COLONIA CERRO DE LOS LEONES, C.P. 36090, GUANAJUATO, GTO.

2.3.- QUE CUENTA CON CÉDULAS PROFESIONALES DE LICENCIATURA EN CONTADOR PÚBLICO Y DE MAESTRIA EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS, SUFICIENTES, LA EXPERIENCIA Y PERSONAL PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.4.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAEC900923FN5, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

##### 3.- DE "LAS PARTES":

3.1.- QUE COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE FORMA LIBRE.

3.2.- QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA CUAL COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DECLARANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE AFECTE LA VALIDEZ DE ESTE.

3.3.- QUE RECONOCEN QUE TIENEN LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y QUE REÚNEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN EL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

##### OBJETO.

PRIMERA.- EL CONTRATO TIENE POR OBJETO LA FORMALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA "EL PRESTADOR" DESDE EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA CONTABLE-GUBERNAMENTAL-ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO



SPRUCO/ST/2022

INTERINSTITUCIONAL QUE LE SOLICITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, SIENDO DE MANERA VERBAL O POR ESCRITO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO COLABORAR EN LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS REALIZADAS POR LOS DISTINTOS ENTE FISCALIZADORES

**VIGENCIA**

SEGUNDA.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 31 DE FEBRERO DEL 2022 Y TERMINARÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA NO SE ENTENDERÁ COMO PRORROGADO EL MISMO, POR LO QUE SI LAS PARTES DESEAN CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LO HARÁN MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO" PAGUE A "EL PRESTADOR" COMO HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, LA CANTIDAD MENSUAL DE \$17,661.42 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.) MÁS I.V.A. Y MENOS LAS RETENCIONES DE LEY. DESGLOSE QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

SUBTOTAL	\$17,661.42
IVA 16%	+\$ 2,825.83
TOTAL COSTO AL MUNICIPIO	\$20,487.25
ISR 1.25%	-\$ 220.77
CEDULAR 2.5%	-\$ 441.54
NETO A PAGAR	\$19,824.94

"EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DENTRO DE LA PARTIDA 1211 "HONORARIOS", PROGRAMA E0004, FONDO 1100122 "RECURSO MUNICIPAL 2022", CENTRO GESTOR 3111-1101 "PRESIDENCIA MUNICIPAL", MEDIANTE LA CUAL SE CUBRIRÁN LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBE.

CUARTA.- QUE TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. NO SON APLICABLES AL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN V DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, APLICADO SUPLETORIAMENTE, POR LO QUE SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CITADA LEY.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS PAGOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE MANERA MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE FUE DESIGNADA POR "EL PRESTADOR".

PARA QUE PROCEDA EL PAGO "EL PRESTADOR" DEBERÁ REALIZAR UNA SOLICITUD ACOMPAÑADA DEL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, MISMO QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

**OBLIGACIONES DEL PRESTADOR**

SEXTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL CONTRATO A "EL MUNICIPIO" EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O CUALQUIER OTRO MEDIO, LOS DATOS Y RESULTADOS QUE OBTENGA POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LA INFORMACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE O A LA QUE OBTENGA ACCESO EN RAZÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO", CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS PUEDERAN BENEFICIAR O EVITAR PERJUICIO AL MISMO.



#### FORMAS DE TERMINACIÓN

**DÉCIMA PRIMERA.** LAS PARTES ACUERDAN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN

- A) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO
- B) EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA.
- C) POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES.
- D) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA QUE HAGA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E) POR INCURRIR EN ALGUNA CAUSAL DE RESCISIÓN.
- F) POR TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- F) POR NO HABER SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "EL MUNICIPIO", PARA CUBRIR EL PRECIO FACTURADO POR LOS SERVICIOS, QUIEN DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR"

#### RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL PRESTADOR" ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO NI RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR":

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO A LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.
- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL MUNICIPIO".
- D) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL MUNICIPIO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- E) POR INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ESTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL MUNICIPIO" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "EL PRESTADOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" DICHA DETERMINACIÓN.

#### TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**DÉCIMA TERCERA.** "EL MUNICIPIO" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, DANDO AVISO A "EL PRESTADOR", CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN EN TODO CASO "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "EL PRESTADOR" EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR LA RESCISIÓN O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

#### EXCLUSIÓN LABORAL.

**DÉCIMA QUINTA.** LAS PARTES ACUERDAN QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO CIVIL, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUJETOS AL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES, NO EXISTE EN CONSECUENCIA UNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL, ENTRE AMBAS, POR LO QUE SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PRESTADOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, QUEDA OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, EXIMIENDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER OBLIGACIÓN POR TAL MOTIVO.

**DÉCIMA SEXTA.** "EL PRESTADOR" NO QUEDARÁ SUBORDINADO A "EL MUNICIPIO" EN FORMA ALGUNA. LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS SERÁ EN LAS FECHAS, PLAZOS Y CONDICIONES QUE PARA EL CASO SEÑALEN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, ESTO DETERMINARÁ SU CALENDARIO Y CONDICIONES DE LABORES DEL SERVICIO PRESTADO A "EL MUNICIPIO".

LA PRESTACIÓN DE LAS ASESORÍAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS QUE SE BRINDEN A "EL MUNICIPIO", SERÁN DETERMINADAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS DE ESTE.

#### ENTREGABLES DEL SERVICIO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUPERVISAR EL TRABAJO QUE REALICE "EL PRESTADOR" SI ASÍ SE REQUIERE A TRAVÉS DEL TESORERO MUNICIPAL C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR" A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE LE SOLICITE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, GUARDANDO EN TODO MOMENTO LAS RESERVAS DE LEY A EFECTO DE NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN GENERADA SIN SU AUTORIZACIÓN.



ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO CONTRATADO, ESTE PODRÁ SER PRESTADO POR ESCRITO O DE FORMA VERBAL, YA SEA VÍA TELEFÓNICA O PRESENCIAL, SEGUN SEA SOLICITADO POR "EL MUNICIPIO". SU PRESTACIÓN SERÁ ACREDITADA MEDIANTE UN CONTROL DE ACTIVIDADES GENERALIZADO.

**RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.**

**DÉCIMA OCTAVA.** - PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO.

**INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**DÉCIMA NOVENA.** - PARA TODO LO RELATIVO A LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDEN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO, EN LA LEGISLACIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ANTE LOS JUZGADOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIEREN CORRESPONDERLES.

**TÍTULOS Y/O EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.**

**VIGÉSIMA.** - LOS TÍTULOS Y/O EPÍGRAFES DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL EXCLUSIVO PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA Y ORGANIZACIÓN DE SU CLAUSULADO, POR LO TANTO, NO DEFINEN NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEBERÁN ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO LITERAL Y EN NINGUNA MANERA A SU TÍTULO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIRMA EN CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

"POR EL MUNICIPIO"

LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

L.A.E. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO  
SINDICA PROPIETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

C.P. ADRIÁN GONZÁLEZ PULIDO  
TESORERO MUNICIPAL y  
RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

"POR EL PRESTADOR"

C.P. CHRISTOPHER DOMINGO CARRILLO ESPINOSA  
MTRD EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL